

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Junio Tres (3) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00084-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	LIGIA ESTHER CADENA CERPA
Demandado	JEIS JOSE LÓPEZ URIBE

Nuestro ordenamiento procesal civil fija la competencia de los distintos jueces de la República, para las diferentes clases de procesos, atendiendo al factor funcional, entre otros, objetivo y territorial, esto es, a su naturaleza, a las pretensiones, calidad de las partes y su lugar de residencia, que determinan el lugar donde se debe ventilar el proceso.

Es por lo anterior, que la suscrita servidora, luego de observar la demanda ejecutiva relacionada, advierte que la misma está dirigida a los Juzgados Promiscuos Municipales de El Banco, Magdalena –Reparto, por ser el Juez natural competente para conocer de la misma, donde se ordenará remitir, ordenándose darle de baja en los Libros Radicadores del Juzgado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva que antecede, por las razones que se dejan explicitadas.

SEGUNDO: Remitir la demanda en mención, a los Juzgados Promiscuos Municipales-Reparto, de El Banco, Magdalena, para lo de su competencia.

TERCERO: Ordenar que se haga la respectiva anotación en los libros radicadores del Juzgado, dándose de baja la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO